Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

O R D E N A N Z A Nº 2149/2012

VISTO: La Nota Nº 366/12 de fecha 24/08/12 de la Intendencia Municipal, mediante la cual eleva adjunto copia fiel de Convenio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – 2012 "Adhesión de los Gobiernos Locales Municipales", suscripto por el Sr. Ministro de de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, Don Alfredo Rodríguez; el Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez y el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes, Don Juan Domingo Linares, registrada bajo Expte. C.D. Nº 6252/12, y;

CONSIDERANDO

Que, durante el mes de Junio de 2012 se suscribió el Convenio de Ejecución – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2012, entre el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. Juan Carlos Nadalich y el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, Don Alfredo José Rodríguez, el cual tiene como objeto garantizar el acceso a una alimentación ademada a familias en situación de vulnerabilidad social, a través de la provisión de tarjetas alimentarias que propicien la adquisición de alimentos secos y frescos en comercios adheridos.-

Que, el presente convenio surge como consecuencia, de los acuerdos previos mantenidos oportunamente con Intendentes Municipales y Presidentes de Comisiones Fomentos, a efectos de efectivizar y maximizar los resultados de la implementación del Plan y donde se pre-acordó un aporte solidario y federal en carácter de contraparte municipal como parte del financiamiento del mismo.-

Que, el objetivo es lograr un mejor y asignación de los recursos mediante mecanismos adecuados de detección, registro y cobertura de la población en situación de vulnerabilidad social, promoviendo acciones integrales tendientes a aumentar la Seguridad Alimentaria de la población de la provincia.-

Que, en la Cláusula Tercera del convenio expresa: que el Ministerio de Economía y Obras Públicas adelantará la contraparte municipal que luego será retenida a la "Municipalidad", de los fondos correspondientes a la coparticipación provincial Ley Nº 2148, 15% adicional del Impuesto Inmobiliario Ley 2495 y/o Canon Extraordinario Art. 7º Ley Nº 2615, el monto total resultante de la liquidación mensual de acuerdo a la cantidad de titulares de derechos de cada periodo, multiplicado por los Pesos Treinta ($ 30,00) por cada uno de ellos, como contraparte financiera municipal, información que será remitida mensualmente por parte del Ministerio de Desarrollo Social, en cada ocasión de liquidación y pago.-

Que, la Cláusula Cuarta expresa: "Desarrollo Social" se compromete a velar el cumplimiento del Convenio, como así también realizar todo aquello que considere procedente para la ejecución del Plan y en la oportunidad que el mismo fije.-

Que, en ningún caso la Municipalidad podrá requerir al Gobierno Provincial un aporte económico no reintegrable a efectos de compensar el cumplimiento de la cláusula cuarta del convenio.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., "**t**", dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 29/08/2012, ratificar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE: el **CONVENIO PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – 2012 "ADHESIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALES",** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES,** representado por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares; el Sr. Ministro de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, Don Alfredo Rodríguez; y el Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a los Ministerios de Desarrollo Social; y Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1.631/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA